

Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: Mediante auto 031 del 16 de enero de 2023, se corrió traslado de las excepciones de fondo presentadas por los demandados por medio de apoderada judicial, por el termino de cinco (5) días, que dentro de dicho termino el apoderado de la parte demandante lo describió en debida forma. Sírvese proveer, La Unión Valle dieciséis (16) de febrero de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **368**
Proceso : Monitorio
Demandante (s) : José Alveiro Duque Muriel
Demandado (s) : Teresita Duque Muriel
Demandado (s) : Edilberto Duque Muriel
Demandado (s) : Orlando Duque Muriel
Demandado (s) : Nancy Duque Muriel
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00439-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y estando Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procederá a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en este proceso ejecutivo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en virtud a la oposición presentada por la parte demandada en el proceso monitorio, la cual se llevará a cabo de manera presencial el día 21 de abril de 2023 a las 9 a.m., en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

Tercero: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

**Conciliación,
Interrogatorio de parte,
Fijación del litigio,
Control de legalidad,
Practica de pruebas,
Alegaciones y
Sentencia**

Cuarto: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

PRUEBAS.

A. Solicitadas por la parte demandante

Documentales

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales,

Se decreta la recepción de los testimonios de: **Yeison Leandro Restrepo Ramírez**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.925.449, **Lizeth Daiana Vásquez Pulido**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.113.785.905 **Gerardo Antonio Caicedo identificado** con la cedula de ciudadanía número 6.357.391, **Yamiled López** identificado con la cedula de ciudadanía número 66.752.808, **Ramiro Andrés Gómez Ávila**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.112.624.976 **Adriana del Socorro Vélez** identificado con la cedula de ciudadanía número 66.750.448 quienes serán localizados por medio del apoderado judicial de la parte demandante y declararan sobre los hechos de la demanda, de la contestación y de las excepciones de mérito.

Interrogatorio De Parte

Citar a los señores Teresita Duque Muriel identificada con la cedula de ciudadanía número 29.614.447, Edilberto Duque Muriel identificado con la cedula de ciudadanía número, 78.706.872. Orlando Duque Muriel identificado con la cedula de ciudadanía número 6.356.919. Nancy Duque Muriel identificado con la cedula de ciudadanía número 6 750.887 para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice el apoderado judicial de la parte actora sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas por la parte demandada, el cual se hará de manera presencial en la sala de audiencias de este despacho.

B. Solicitadas por la parte demandada

Las documentales aportadas con la contestación de la demanda

Interrogatorio de Parte

Citar a los señores Teresita Duque Muriel, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.614.447, Edilberto Duque Muriel, identificado con la cedula de ciudadanía número, 78.706.872. Orlando Duque Muriel, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.356.919. Nancy Duque Muriel, identificada con la cedula de ciudadanía número 6 750.887 para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice la apoderada de la parte demandada sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas, el cual se hará de manera presencial en la sala de audiencias de este despacho

C. Pruebas de oficio

Interrogatorio de Parte

Citar y hacer comparecer a este despacho en forma presencial al señor José Alveiro Duque Muriel identificado con la cedula de ciudadanía número 6.357.818 para que personalmente, absuelva las preguntas que de forma verbal le realice ese fallador, sobre los hechos de la demanda, las pretensiones y las excepciones formuladas dentro de este proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947f716836e7f797e03f94c29893cc074eb069842391fa8620172456b49f6122**

Documento generado en 16/02/2023 03:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>